

Fundaciones

Excmo. Sr.:

benéfico-docentes.

Vista la comunicación de V.E., número 15, fecha 8 del mes en curso, a la que acompaña, en calidad de-
volutiva, las cuentas correspondientes a los años de
1923 a 1928 de la Fundación "Escuela de Adultos", ins-
tituida en Aracena, de esa provincia, por Don^a Angeles
Martín Carnes, afirmando que fueron aprobadas por la
Dirección general de Administración y Tribunal Su-
premo de la Hacienda pública.

16-3-930
R E p u e 24

24-4 de 1930

Dado traslado al Pa-
tronato. N^o

Resultando que a virtud de expediente incoado an-
te este Ministerio por Don Miguel López Delgado, Cu-
ra párroco de la Parroquia de Nuestra Señora de la
Asunción de Aracena, por Real orden de 17 de Octubre
de 1914, fué clasificada por este Departamento minis-
terial expresando corresponde a él su Protectorado,
conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 29
de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912, con obli-
gación de los Patronos de rendir cuentas y formular
presupuestos; Real orden de la que como es lógico se
dió traslado directo a V.E.;

Resultando que elevadas a censura de este Ministe-
rio las cuentas de los años 1910 a 1916 fueron apro-
badas en 2 de Febrero de 1918, las de 1917 y 1918 en
27 de Enero de 1923 y las de 1919 a 1922 en 10 de
Octubre de 1923;

Resultando que no habiendo sido rendidas las cuen-
tas de los años 1923 a 1928 se solicitó informe de
V.E. en 15 de Enero próximo pasado acerca de las cau-
sas por las que no había tenido lugar el cumplimiento
de tal obligación;

Resultando que en 8 de Febrero de 1930 informó
V.E. que dichas cuentas habían sido aprobadas provi-

sionalmente por la Dirección general de Administración y definitivamente por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública, aun cuando sin expresar las razones;

Resultando que en 17 de febrero próximo pasado se interesó de V.E. el envío de ~~la~~ devolutiva de dichas cuentas;

Resultando que en la relación de gastos de las cuentas correspondientes al año 1923 solo existen los siguientes conceptos:

Entregado a la Superiora del Colegio como remuneración y gastos de material de la Escuela gratuita de Adultos de esta fundación a cargo de de aquella Corporación, recibo número 1ª pesetas	1052,03
Administración 5%	55,37
Total	1107,40

Resultando que en la relación de gastos de las cuentas correspondientes al año 1924 solo existen los conceptos siguientes:

Entregado a la Superiora del Colegio de Esclavas como remuneración y gastos de material de la Escuela gratuita de Adultos de esta Fundación a cargo de aquella corporación pesetas	1053,03
Administración 5%	55,07
Total	1107,40

Resultando que con la misma redacción que en las cuentas del año 1923 se repite el concepto en las de los años 1925 - 1926 - 1927 y 1928;

Considerando que al afirmarse que las cuentas a que se acaba de hacer mención han sido aprobadas por la Dirección general de Administración local y el Tribunal Supremo de la Hacienda pública no puede volverse sobre su examen no obstante el error de suma con que aparece la relación de gas-

tos de las del año 1924;

Considerando que viene siendo incumplido por el Patronato y por la Junta de su digna presidencia, lo dispuesto en la Real orden de clasificación y olvidado cuanto preceptúan los Reales decretos de 29 de Julio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912, en relación con la Instrucción de 24 de Julio de 1913;

Considerando que no existe orden de este Ministerio ni de ningún otro Departamento ministerial por la que haya sido dejada sin efecto la Real orden de clasificación;

Considerando que en las cuentas tanto de los años 1910 a 1922, aprobadas por este Ministerio, como en las de los años 1923 a 1928, remitidas al de la Gobernación, sin causa que lo justifique, no se comprende en ellas, mas gastos que los de carácter docente;

Esta Dirección General llama la atención a V.E. acerca de tales extremos, y para que a su vez ordene al Patronato la inmediata rendición de las cuentas del año 1929 a este Ministerio, interesando de la Junta de su digna presidencia vigile el cumplimiento estricto de la Real orden de clasificación y disposiciones vigentes, no solo por lo que al pasado año se refiere sino en los sucesivos.

Lo digo a V.E. para su conocimiento y el del Patronato y demás efectos y con devolución de los ejemplares de las cuentas de los años 1923 a 1928 que acompañaba a su comunicación del 8 del presente mes.

H U E R V A

D I O S



guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de Marzo de 1930.

El Director General de
Primera enseñanza,

Rojas

Considerando que no existe orden de esta
texto ni de ningún otro Departamento ministerial
por la que haya sido dada esta escuela Real or-
den de clasificación;
Considerando que en las cuentas de los
años 1910 a 1929, aprobadas por este Ministerio,
como en las de los años 1930 a 1939, remitidas al
de la Gobernación, sin cuenta que lo justifique,
no se han consignado en ellas, con fechas que les da
carácter de tales:
Esta Dirección General llama la atención a V. E.
acuerdo de tales extremos, y para que a su vez orde-
ne al Patronato la inmediata remisión de las cuen-
tas del año 1930 a esta Ministerio, interesando de
la Junta de Patronato presidida por el cum-
plimiento expreso de la Real orden de clasifi-
cación y disposiciones vigentes, no solo por lo que
el mismo año se refiere sino en los sucesivos.
Lo dicho, para su conocimiento y el del
Patronato y demás órganos y con devolución de los
ejemplares de las cuentas de los años 1930 a 1939
que acompaña a su comunicación del 8 del mes

Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de

H U E R V A

D I O S